

Expediente: **618/18**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ RIN CLAUDIO RUBEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **03/10/2024 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALLE FETIL S.A., -ACTOR

90000000000 - RIN, CLAUDIO RUBEN-DEMANDADO

20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 618/18



H20461483744

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I Nom.

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ RIN CLAUDIO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 618/18.
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I nom.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **VALLE FERTIL S.A. c/ RIN CLAUDIO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 618/18**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19.09.2024 el letrado Sebastián Gómez Guchea, letrado apoderado por la parte actora, solicita la regulación de sus honorarios profesionales, por la etapa de ejecución de sentencia.

De las constancias de autos surge que en fecha 09.05.2019 se dicta sentencia de trance y remate y se regulan honorarios por la primera etapa al Dr. Sebastián Gomez Guchea. En fecha 05.09.24 se ordena transferencia electrónica en concepto de pago total de planilla de actualización de capital, la que se cumplió en igual fecha, por lo que en fecha 19.0924, el letrado otorga carta de pago por capital.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que, de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación, se toma como base el capital ejecutado, es decir, la suma de \$ 26.007,69.-, la cual actualizada desde la fecha que es debida 09.05.2021, hasta su efectivo pago, con la tasa de interés del 36% anual según sentencia de fecha 09.05.2019, da como resultado la suma de \$ 76.617,95.- (Pesos: setenta y seis mil seiscientos diecisiete Ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta), que será tomada como base para presente regulación.

Se aplica sobre la base de \$ 76.617,95.- el porcentaje del 12% previsto para la parte ganadora de la litis (art. 38 LA.), más el 55% por el doble carácter en que actúa el letrado, luego se aplica el 20% (conforme art. 68 inc. 2 LA.), se regulan honorarios por la etapa de ejecución, en la suma de \$ **2.850** (Pesos: Dos mil ochocientos cincuenta).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, 62, 68 y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales, por la labor realizada en la etapa de ejecución de sentencia, al letrado Sebastián Gomez Guchea, letrado apoderado de la parte actora, en la suma de \$ **2.850.-** (Pesos: dos mil ochocientos cincuenta).

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 02/10/2024

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.